

# BOLETÍN DE LA PROVINCIA



# OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<b>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</b> Año . . . . . 75 pesetas. Semestre . . . . . 50 — Trimestre . . . . . 30 — Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.	Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i> . — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este <i>Boletín</i> dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.	<b>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</b> En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del <i>BOLETÍN OFICIAL</i> . Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.
---	--	--

Número 239

Jueves 25 de Octubre de 1945

(Franqueo concertado)

Página 1

## ADMINISTRACIÓN CENTRAL

### GOBIERNO DE LA NACIÓN

#### Presidencia del Gobierno

**ORDEN de 26 de Septiembre de 1945 por la que se restringen las actividades laborales y se establecen jornadas para Oficinas públicas y privadas, comercios y cierre de espectáculos, con motivo de la escasez de energía eléctrica.** («Boletín Oficial del Estado» del día 28).

Excmos. Sres.: Preocupado el Gobierno por la extremada sequía que se viene padeciendo durante todo el año en curso, se han venido dictando en distintas fechas y por mediación de los Organismos correspondientes, diversas disposiciones, conducentes todas ellas a restringir el empleo de la energía hidroeléctrica, a fin de poder llegar a la época en que era lógico prever un cambio en la situación por las precipitaciones atmosféricas corrientes a fines de verano y comienzos del otoño. Paralelamente se fueron poniendo en actividad cuantas Centrales térmicas, sean cuales fuere su grado de eficacia, pudieran contribuir a incrementar las disponibilidades eléctricas, habiéndose pasado de los 3.000.000 de kilowatios día, los producidos térmicamente llegando a representar el 36 por 100 del consumo, producción importantísima que ha permitido llegar a los momentos actuales sin las restricciones extremas que eran de temer.

En estas circunstancias, y sin que en el mes corriente haya habido las esperadas lluvias, es obligado poner en práctica nuevas medidas que nos permitan, con el máximo ahorro de energía eléctrica, ampliar el plazo de posible agotamiento de las disponibilidades de agua en los embalses, como conveniente volante regulador de las producciones térmicas y de aguas fluyentes.

A estos fines, esta Presidencia, a propuesta de los Ministerios de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo, ha dispuesto:

1.º A partir de primero de Octubre,

se podrán restringir las actividades laborales por el periodo de tiempo que se estime preciso y hasta un límite del 50 por 100 de los días de trabajo.

Las preferencias en tiempo y cuantía se efectuarán a favor de las entidades de mayor interés nacional, las que pueden quedar incluso exentas de restricción, cuando los trabajos o producción de que se trate sean fundamentales para evitar la agravación del paro.

El personal obrero a quien afecte el paro como consecuencia de las restricciones acordadas, con independencia de los días que puedan corresponder y ser atribuidos a las vacaciones anuales reglamentarias, será retribuido en la forma prevista en el Decreto-Ley de 3 de Agosto último.

2.º En todas las oficinas públicas y privadas, se establecerán los horarios intensivos o fraccionarios que sean precisos para evitar en cuanto sea posible, el consumo de energía eléctrica.

La jornada de los Ministerios y oficinas de carácter oficial será de ocho treinta a catorce treinta, con las excepciones que dentro de ellos la precisión de continuidad en el servicio por razones de interés público sean indispensables.

3.º El Comercio, en general, habrá de concretar sus horarios entre las ocho treinta y las diecinueve, fijándolo la Dirección General de Trabajo, y pudiendo variarse las horas de apertura y cierre en la forma que lo exija el avance de la estación otoñal, en tanto continúen las circunstancias actuales.

4.º El cierre de teatros y cinematógrafos se efectuará a las 0,30 horas, y el de restaurantes, cafés y salas de fiestas, a las 0,45 horas.

Por los Ministerios de Industria y Comercio, Trabajo y Gobernación se dictarán las medidas oportunas para el cumplimiento de lo ordenado.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.  
Madrid, 26 de Septiembre de 1945.  
P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio, Gobernación y Trabajo.

2.827

## Ministerio de Educación Nacional

### Dirección General de Enseñanza Primaria

#### CONSTRUCCIONES ESCOLARES

El 15 del actual tuvo lugar el acto de la subasta para la adjudicación de las obras de construcción de un edificio de nueva planta, con destino a dos Escuelas unitarias en Bolaños de Campos (Valladolid), que fué anunciada por Orden de 20 de Septiembre de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 26, sin que hayan concurrido licitadores).

En su virtud, este Ministerio ha dispuesto que se anuncie la celebración de nueva subasta pública el día 12 de Noviembre de 1945, a las doce horas, en los locales de la Dirección General de Enseñanza Primaria, para la adjudicación del servicio al mejor postor, con arreglo a las mismas condiciones que sirvieron para la anterior.

El plazo para la admisión de proposiciones comienza el 22 del actual, a las doce horas y termina el 5 de Noviembre próximo, a las trece.

Madrid, 17 de Octubre de 1945.—El director general, P. D., (flegible).

2.865

## ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

### GOBIERNO CIVIL

#### Orden Público

El día 18 del corriente mes, han sido juramentados por este Gobierno civil don Félix Vaquero Vaquero, don Juan Francisco Martín Beneite, don Felipe Rodríguez Gutiérrez, don Estanislao de Castro Ibáñez y don Félix González Rodríguez, para prestar servicios como Guardas Jurados por la Asociación de Cazadores y Agricultores de Castilla la



Vieja, establecida legalmente en esta Capital.

Lo que se hace público, para general conocimiento.

Valladolid, 20 de Octubre de 1945.—  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro. 2.870

## GOBIERNO CIVIL

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

#### Junta provincial de Precios

CIRCULAR N.º 394

#### Precios de la carne

Consecuente con lo determinado en la circular número 355 de esta Junta («Boletín Oficial» de la provincia número 128, del 9 de Junio de 1945), se hace saber que los precios máximos de venta al público en esta provincia de las diferentes especies de carne, durante la semana comprendida entre el 21 y el 27 del actual, serán los siguientes:

	Pesetas kilo
Vacuno mayor . . . . .	18,55
Idem menor . . . . .	21,20

Estos precios son los máximos a que podrán venderse al consumidor los riñones y la mejor calidad de carne, sin hueso.

	Pesetas kilo
Lanar mayor . . . . .	11,20
Idem menor . . . . .	15,95

Los precios anteriores son los máximos a que se autoriza la venta de la mejor carne del ganado lanar.

Los precios de las carnes de segunda clase de cualquier especie de ganado, serán fijados libremente por los tabajeros, advirtiendo que siempre han de ser inferiores a los determinados en la presente circular.

Los arbitrios municipales serán a cargo del público consumidor.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 20 de Octubre de 1945.  
El Gobernador civil presidente, Tomás Romojaro Sánchez. 2.864

#### Delegación provincial de Valladolid

##### SECCIÓN PRODUCCIÓN

Como continuación a mi nota publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia, número 189, de fecha 24 de Agosto del corriente año, se pone en conocimiento de los productores de garbanzos y lentejas y señores almacenistas, receptores de los cupos forzosos de citadas leguminosas, he tenido a bien ampliar hasta el día 31 del actual el plazo para la percepción de la sobre-prima de 15 pesetas quintal métrico en concepto de pronta entrega, establecido en el artículo 15 de la circular publicada en el «Boletín Oficial» de la provincia número 146, de 2 Julio de 1945.

Valladolid, 20 de Octubre de 1945.—  
El Gobernador civil, Tomás Romojaro. 2.863

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE VALLADOLID

### Depositaria de Fondos

Segundo trimestre de 1945

CUENTA del segundo trimestre de 1945 que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

#### PRIMERA PARTE.—Cuenta de Caja

	Pesetas
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior . . . . .	1.651.913,80
Ingresos en el trimestre de esta cuenta . . . . .	2.613.810,69
CARGO . . . . .	4.265.724,49
Data por pagos verificados en igual trimestre . . . . .	2.412.962,28
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue . . . . .	1.852.762,21

#### SEGUNDA PARTE.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Saldo del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	Total de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1. Rentas . . . . .	38.181,12	26.918,95	65.100,07
2. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
3. Subvenciones y donativos . . . . .	2.458,80	6.221,91	8.680,71
4. Legados y mandas . . . . .	1.125,00	»	1.125,00
5. Eventuales y extraordinarios . . . . .	383,50	9.442,25	9.825,75
6. Contribuciones especiales . . . . .	»	»	»
7. Derechos y tasas . . . . .	141.097,94	381.508,01	522.605,95
8. Arbitrios provinciales . . . . .	1.086,34	23.275,89	24.362,23
9. Impuestos y recursos cedidos por el Estado . . . . .	»	739.636,35	739.636,35
10. Cesiones de recursos municipales . . . . .	11.893,86	229.297,65	241.191,51
11. Recargos provinciales . . . . .	»	150.532,30	150.532,30
12. Traspasos de obras y servicios públicos . . . . .	»	»	»
13. Crédito provincial . . . . .	»	600.000,00	600.000,00
14. Recursos especiales . . . . .	1.225,29	23.518,45	24.743,74
15. Multas . . . . .	7,50	22,50	30,00
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Reintegros . . . . .	108.779,61	69.692,38	178.471,99
19. Resultas . . . . .	3.451.630,89	353.744,05	3.805.374,94
CARGO . . . . .	3.757.869,85	2.613.810,69	6.371.680,54
GASTOS			
1. Obligaciones generales . . . . .	52.277,51	660.854,82	713.132,33
2. Representación provincial . . . . .	11.111,47	24.155,15	35.266,62
3. Vigilancia y seguridad . . . . .	»	»	»
4. Bienes provinciales . . . . .	»	»	»
5. Gastos de recaudación . . . . .	»	18.752,87	18.752,87
6. Personal y material . . . . .	512.347,86	539.150,24	1.051.498,10
7. Salubridad e higiene . . . . .	»	»	»
8. Beneficencia . . . . .	146.532,72	553.471,81	700.004,53
9. Asistencia social . . . . .	33.322,04	44.566,51	77.888,55
10. Instrucción pública . . . . .	6.933,32	13.862,15	20.795,47
11. Obras públicas y edificios provinciales . . . . .	100.741,45	192.153,73	292.895,18
12. Traspasos de servicios del Estado . . . . .	»	»	»
13. Montes y pesca . . . . .	»	»	»
14. Agricultura y ganadería . . . . .	»	4.000,00	4.000,00
15. Crédito provincial . . . . .	246.088,15	4.978,30	251.066,45
16. Mancomunidades interprovinciales . . . . .	»	»	»
17. Devoluciones . . . . .	51.184,00	64.633,70	115.817,70
18. Imprevistos . . . . .	921,25	6.193,62	7.114,87
19. Resultas . . . . .	944.496,28	286.189,38	1.230.685,66
DATA . . . . .	2.105.956,05	2.412.962,28	4.518.918,33

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaria de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

Valladolid, 30 de Junio de 1945.—El Depositario, F. Martín.

Intervención de Fondos provinciales.—Examinada la precedente cuenta, está en un todo conforme con los asientos de los libros de esta Intervención de mi cargo.

Valladolid, 30 de Junio de 1945.—El Interventor, José M.º Izquierdo.—V.º B.º: El Presidente, Juan Represa de León.

Comisión Gestora provincial.—Sesión ordinaria de 4 de Octubre de 1945.—Aprobada y publíquese en el «Boletín Oficial».—Juan Represa de León.—El Secretario accidental, Virgilio Ares Perier. 2.928



# CATASTRO DE LA RIQUEZA RÚSTICA

## PROVINCIA DE VALLADOLID

Devuelta informada la propuesta provisional de tipos evaluatorios del término de Alaejos, con esta fecha se elevan a definitivos por esta Jefatura, a tenor de lo que dispone el artículo 30 del Reglamento del Servicio de 23 de Octubre de 1913. Dichos tipos unitarios son los siguientes:

CALIFICACIÓN Y SUBCALIFICACIÓN	Clasificación		Líquido imponible por hectárea — Pesetas	Superficie imponible		
	Local	Zona		Hectáreas	Áreas	Centiáreas
Cereales, leguminosas y tubérculos (riego).	1. <sup>a</sup>	8. <sup>a</sup>	819	2	42	08
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	753	14	67	66
Idem.....	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	654	8	53	33
Idem.....	4. <sup>a</sup>	16. <sup>a</sup>	555	17	43	60
Idem.....	5. <sup>a</sup>	17. <sup>a</sup>	522	2	08	98
Viña.....	1. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	429	22	04	41
Idem.....	2. <sup>a</sup>	29. <sup>a</sup>	401	53	14	76
Idem.....	3. <sup>a</sup>	31. <sup>a</sup>	344	105	67	19
Idem.....	4. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	315	92	98	48
Idem.....	5. <sup>a</sup>	35. <sup>a</sup>	229	111	28	67
Cereal de secano.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	364	51	72	10
Idem.....	2. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	332	356	72	42
Idem.....	3. <sup>a</sup>	15. <sup>a</sup>	300	432	08	42
Idem.....	4. <sup>a</sup>	18. <sup>a</sup>	267	630	29	06
Idem.....	5. <sup>a</sup>	22. <sup>a</sup>	225	1.098	50	09
Idem.....	6. <sup>a</sup>	28. <sup>a</sup>	160	787	36	43
Idem.....	7. <sup>a</sup>	32. <sup>a</sup>	117	796	20	24
Idem.....	8. <sup>a</sup>	36. <sup>a</sup>	74	1.016	90	69
Idem.....	9. <sup>a</sup>	38. <sup>a</sup>	52	1.767	46	24
Idem.....	10. <sup>a</sup>	40. <sup>a</sup>	31	2.171	04	35
Pradera.....	Única	20. <sup>a</sup>	123	76	26	66
Era.....	1. <sup>a</sup>	11. <sup>a</sup>	390	16	53	15
Idem.....	2. <sup>a</sup>	12. <sup>a</sup>	361	5	28	42
Idem.....	3. <sup>a</sup>	13. <sup>a</sup>	333		7	00
Erfal.....	1. <sup>a</sup>	7. <sup>a</sup>	15	21	92	32
Idem.....	2. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	11	155	57	94
Arboles de ribera.....	Única	12. <sup>a</sup>	86	7	20	22
Almendros.....	Única	»	60		88	40
Mimbreral.....	Única	»	58	16	94	04
Pinar.....	1. <sup>a</sup>	9. <sup>a</sup>	51	42	22	52
Idem.....	2. <sup>a</sup>	10. <sup>a</sup>	35	118	38	22

Contra este acuerdo pueden recurrir, en un plazo de quince días, las entidades interesadas y los particulares, ante la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial.

Valladolid, 7 de Septiembre de 1945.—El Ingeniero jefe provincial, Jenaro Rojo Flores.

2.331

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

#### Castronuevo de Esgueva

Para su provisión en propiedad se anuncia vacante la plaza de alguacil cartero de este Ayuntamiento, con el sueldo anual de mil pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Los aspirantes a ella presentarán sus solicitudes debidamente reintegradas en esta Alcaldía en el plazo de quince días, siendo preferidos los mutilados de guerra, excavativos y excombatientes, y de buena conducta, que se acreditará

con certificado de la Alcaldía de su residencia, unida a la solicitud.

Castronuevo de Esgueva, 17 de Octubre de 1945.—El alcalde, Eusebio Rodríguez.

2.848—1.383

#### Marzales

Terminada la confección del repartimiento de utilidades para 1945, se pone en conocimiento de los contribuyentes en él comprendidos, que el mismo se encuentra de manifiesto en la Secretaría de dicho Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, para que pueda ser examinado y tres más, para presen-

tar las reclamaciones que crean oportunas.

Marzales, 13 de Octubre de 1945.—El alcalde, Emilio Rodríguez.

2.671—1.384

#### Mojados

Formado el proyecto del presupuesto extraordinario, para la construcción de dos escuelas, una de niños y otra de niñas en esta localidad, por medio del superávit que corresponde al cierre del ejercicio del año 1944, juntamente con las certificaciones y memorias, a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal, como igualmente con los planos y proyectos del señor Arquitecto encargado de su confección, estará todo ello expuesto al público en Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos lo deseen.

En el citado período y ocho días siguientes, podrán formular ante el Ayuntamiento, reclamaciones y observaciones que estimen convenientes.

Mojados, 11 de Octubre de 1945.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.782—1.385

#### Mojados

Por espacio de quince días, se halla expuesto al público el padrón de automóviles de lujo, clase A, en la Secretaría de este Ayuntamiento, a efectos de reclamaciones.

Mojados, 18 de Octubre de 1945.—El alcalde, Claudio Monjas.

2.851—1.386

#### Portillo

Habiéndose acordado por el Ayuntamiento en sesión de fecha 4 del corriente, la oportuna propuesta de suplemento de crédito, importante setenta y cuatro mil doscientas cincuenta pesetas, por medio de superávit del ejercicio anterior, para reforzar varias partidas en el presupuesto, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por término de quince días hábiles, el oportuno expediente, al objeto de oír reclamaciones.

Portillo, 13 de Octubre de 1945.—El alcalde, Julián Sanz.

2.783—1.387

#### Sardón de Duero

Confeccionado por el comisionado nombrado al efecto el repartimiento de utilidades del ejercicio de 1944, queda expuesto al público dicho documento, por espacio de quince días, en esta Secretaría, para que durante referido plazo y tres días más, puedan interponerse contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Sardón de Duero, 16 de Octubre de 1945.—El alcalde, Manuel Gómez.

2.807—1.388

#### Tiedra

La cobranza del cuarto trimestre del repartimiento de utilidades del ejercicio actual, se realizará en período volunta-



rio los días 5 y 6 de Noviembre próximo, en la Casa Consistorial, por la Depositaria municipal o sus auxiliares, siguiéndose después el procedimiento establecido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Tiedra, 20 de Octubre de 1945.—El alcalde, (ilegible).

2.882—1.389

### Tordesillas

El día 3 de Noviembre próximo, y hora de las doce, tendrá lugar la subasta de 447 pinos con 280,360 metros cúbicos de madera y 359 estéreos de leña gruesa y 699 de menuda de los montes «La Vega» y «Zapardiel», bajo el tipo de 33.654,67 pesetas y con arreglo a los pliegos de condiciones obrantes en la Secretaría, donde podrán examinarse durante las horas de oficina.

Las proposiciones, que se redactarán con arreglo al modelo inserto al final del pliego, serán reintegradas con póliza de 4,50 pesetas y el correspondiente timbre municipal y presentadas en pliego cerrado, que se admitirá hasta las catorce treinta horas del día anterior al de la celebración de la subasta.

Tordesillas, 20 de Octubre de 1945.—El alcalde, Luis Fermín.

2.883—1.390

### Torre de Peñafiel

Para que las Comisiones y junta general en su día puedan proceder con el debido acierto a la formación del repartimiento general de utilidades de este Ayuntamiento, que ha de regir para el año actual, se hace preciso que todos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros y colonos, presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, dentro del plazo de cinco días, las oportunas relaciones juradas de todas las utilidades que obtengan en este término, pues de lo contrario se procederá por aludidas Comisiones, a su estimación con arreglo a los datos que posean, sin derecho a reclamación por los contribuyentes.

Torre de Peñafiel, 15 de Octubre de 1945.—El alcalde, Eloy Arribas.

2.821—1.391

### Valdestillas

El día 31 del actual y a las horas de las once y las doce, respectivamente, tendrán lugar en esta Casa Consistorial y bajo mi presidencia, las segundas subastas del fruto de piñas de los montes «Alto» o «Caponés» y «Tamarizo», de estos propios, bajo el tipo de mil quinientas pesetas, la del primero, y de novecientas pesetas, la del segundo, y con sujeción a los pliegos de condiciones facultativas y económicas que se encuentran de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Valdestillas, 18 de Octubre de 1945.—El alcalde, S. A. González.

1.833—1.392

### Villafrechós

Formado el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el año de 1946, de halla expuesto al público por ocho días, durante los cuales y ocho días más

podrán presentarse contra él las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villafrechós, 15 de Octubre de 1945. El alcalde, José M. Cuadrillero.

2.884—1.393

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### Juzgados de primera instancia e instrucción

#### VALLADOLID.—NÚMERO 1

Don Manuel de la Cruz Presa, juez de primera instancia del distrito número uno de esta ciudad de Valladolid y su partido, por prórroga de jurisdicción.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue el juicio de menor cuantía de que se hará mérito, en el que se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dice así:

**Encabezamiento.**—«Sentencia.—En la ciudad de Valladolid, a veintidós de Septiembre de mil novecientos cuarenta y cinco.—El señor don Mariano Gimeno Fernández, juez de primera instancia del distrito número dos y que tiene prorrogada su jurisdicción al distrito número uno de la misma y su partido; habiendo visto los presentes autos de juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado, entre partes, de la una como demandante don Dionisio J. Negueruela y Caballero, mayor de edad, casado, Secretario de la Diputación Provincial de esta capital y de esta vecindad, que ha comparecido por sí mismo y defendido por el letrado don Julio Cano Izquierdo, y de la otra como demandado don Manuel Guerras, también mayor de edad y vecino de esta capital, el cual por su incomparecencia ha sido declarado en rebeldía, sobre reclamación de dos mil trescientas setenta y una pesetas trece céntimos.

**Parte dispositiva.**—Fallo: Que estimando en parte la demanda interpuesta en estos autos por don Dionisio J. Negueruela y Caballero, contra don Manuel Guerras, debo condenar como condeno al demandado a que satisfaga al actor la suma de dos mil ciento cuarenta y dos pesetas setenta y cinco céntimos, importe de rentas adeudadas por el alquiler del local piso bajo de la casa número 74 de la calle de las Angustias, de esta ciudad, que llevó en arrendamiento, más ciento cuarenta pesetas sesenta céntimos de gastos causados al actor en la ejecución del lanzamiento del demandado del expresado local, desestimando la demanda en cuanto al resto, de lo que absuelvo al demandado, sin perjuicio de las acciones que al actor puedan asistirle dentro del procedimiento que motivó el lanzamiento para la efectividad de las costas causadas en el mismo; sin hacer especial pronunciamiento en cuanto a costas. Y por la rebeldía de dicho demandado notifíquese esta sentencia en la forma prevenida por la Ley.—Así por esta mi sentencia juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Mariano Gimeno.—Rubricado».

Y con el fin de que sea publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma

a expresado demandado don Manuel Guerras, expido el presente que firmo en Valladolid, a nueve de Octubre de mil novecientos cuarenta y cinco.—Manuel de la Cruz Presa.—El secretario, P. H., Aniceto Sanz.

2.799—1.394

## ANUNCIOS OFICIALES

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL

#### Recaudación de Contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco

Don Cleto Criado del Rey, recaudador de contribuciones de la única zona de Medina de Ríoseco.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que por débitos del año 1941, y pueblo de Villalba de los Alcores, se sigue por esta Recaudación por Contribución territorial rústica, he dictado la siguiente

**Providencia.**—Habiendo tenido efecto el deslinde de fincas de los deudores comprendidos en este expediente, efectuado por las oficinas catastrales de esta provincia y llevado a efecto el embargo de las mismas, por la presente Providencia se acuerda que, no pudiendo llevarse a efecto las notificaciones de embargo y demás que procedan, por ser los deudores de domicilio ignorado, se realicen por medio de anuncios en el «Boletín Oficial» de la provincia y en la tablilla de este Ayuntamiento, según determina el artículo 154 del Estatuto de Recaudación, requiriéndoles para que en el término de tercer día presenten en esta Recaudación los títulos de propiedad de las fincas embargadas, apercibiéndoles que, de no hacerlo, serán suplidos a su costa.

Igualmente se acuerda requerirle para que en el término de ocho días comparezca en el expediente ejecutivo que se le sigue, señalando domicilio o representante, pues pasado dicho plazo sin realizarlo se proseguirá el procedimiento en rebeldía.

Deudor, don Cecilio de Diego Vaquero.—Débito, 0,90 pesetas, de principal.

Un cereal a camino de Valdenebro, de 14 áreas y 15 centiáreas; linda Norte, término de Montealegre; Sur, camino de Valdenebro a Valladolid; Este, Juana Díez de Rivas, y Oeste, cruce camino y términos referidos.

Deudor, don Fabriciano Salamanca Villamediana.—Débito, 34,14 pesetas, de principal.

Un cereal a Navafria, de 68 áreas y 63 centiáreas; linda Norte, Pedro Diego Diego; Sur, Matilde Mucientes y otros; Este, Juana Díez de Rivas, y Oeste, camino o sendero de Navafria.

Lo que se hace público a los efectos acordados.

Medina de Ríoseco, 20 de Septiembre de 1945.—Cleto Criado del Rey.

2.582